



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-214-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **IN-096-03-14**, derivado de la revisión al Proceso de Seguimiento, Control y Pagos de Proyectos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de los controles internos establecidos por el FOMAV e identificar los riesgos de auditoría en el proceso auditado y en el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar el cumplimiento de las principales cláusulas estipuladas en Contratos y Acuerdos Suplementarios, suscritos con los contratistas, si los hubiere; **c)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos de control financiero de los proyectos ejecutados o en ejecución; **d)** Revisar que los proyectos ejecutados con fondos de Organismos Financiadores tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) otorgaron su aprobación y/o no objeción para la ejecución de estos; **e)** Verificar que el proyecto está contenido en el Plan Operativo Anual (POA); **f)** Verificar la existencia de control contable de las garantías otorgadas por los contratistas; y, **g)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los Proyectos ejecutados se llevaron a cabo de conformidad con lo estipulado en el Contrato, Acuerdos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-214-16

Suplementarios y Finiquitos firmados por las partes contratantes; **2)** Se verificó la veracidad documental de los proyectos revisados; **3)** Se determinó el cumplimiento de los acuerdos principales estipulados en los convenios con entidades financieras; y, **4)** Se cumplió con los procedimientos para el control financiero en la ejecución de los proyectos. No obstante, es menester señalar que el Informe examinado contienen el siguiente hallazgo de control interno: Las garantías otorgadas por los contratistas no son controladas en Cuentas de Orden. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **IN-096-03-14**, derivado de la revisión al Proceso de Seguimiento, Control y Pagos de Proyectos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir la medida correctiva que se establece en la recomendación de auditoría del caso de autos, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior